



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA.**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, con la asistencia de todos los concejales, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

***"../.13. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de compromiso con la integridad y la transparencia en la gestión pública, y acordar lo que proceda.***

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

***"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU***

***Exposición de motivos:***

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (como Entidad Local beneficiaria y ejecutora de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) aprueba, tras la aprobación del Plan Antifraude, la presente declaración institucional para mostrar su compromiso con la integridad y la transparencia en la gestión pública.*

*Muestra de este compromiso con la integridad y la transparencia en la gestión pública, el pasado 25 de febrero de 2021 la Corporación Municipal acordó por unanimidad la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Código de Buen Gobierno Local impulsado por la Federación Española de Municipios y Provincias, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, mediante acuerdo de pleno de 7 de mayo de 2015 se aprobaba definitivamente la Ordenanza sobre Transparencia y Buen Gobierno, recogiendo en su Título III los principios éticos de actuación que debían regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos y personal eventual, así como el diseño de instrumentos de gobierno que contribuyesen a consolidar las pautas de comportamiento de los cargo públicos, siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia. El trabajo en pos de la integridad y la transparencia en la gestión pública es, pues, un desempeño constante y continuado dentro de los objetivos de esta Corporación.*

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:*

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.*
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.*
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.*
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.*

*Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con el total cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*Todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso que se traslada, igualmente, a todo el personal que trabaja para la Administración municipal, directamente o a través de la Empresa Pública Emser XXI.*

*También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, y seguir desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:*

*Este Ayuntamiento promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.*

*Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la Corporación y empleados públicos del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.*

*En definitiva, el Ayuntamiento mantiene e impulsa su política adoptada de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse."*

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

La Alcaldesa  
La Secretaria

Fdo. Digitalmente